

**Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal
(Resolución Directoral 050-2006-BNP)**

Con fecha 28 de febrero del año en curso ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Directoral 050-2006-BNP, Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

El Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos internos para la imposición de multas por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 28377 Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante la Ley, el mismo que entre otras cosas dispone lo siguiente:

Serán aplicables las sanciones de multa, sin exonerar el cumplimiento de la obligación, a aquellas personas naturales o jurídicas comprendidas en la Ley en los siguientes casos:

1. Cuando infrinjan la obligación de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, en calidad de depósito legal, la cantidad de ejemplares de obras a que se refiere el Artículo 4 de la Ley:

"(...)a) Tres ejemplares de cada libro, folleto o documento similar. En las ediciones de libros de lujo y en las ediciones cuyo tiraje sea menor de mil ejemplares, se entregará un ejemplar.

b) Dos ejemplares de publicaciones periódicas.

c) Un ejemplar de cada ítem de material especial: discos compactos, cintas magnéticas o electromagnéticas, casetes, películas cinematográficas, programas grabados televisivos y radiales, videocintas, diapositivas y todo otro soporte que registre información".

2. Cuando infrinjan la obligación de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú los ejemplares correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el Artículo 8 de la Ley: *"(...)treinta días contados a partir de la fecha de producción o importación de las obras."*

3. Las entidades del sector público y entidades particulares que reciban apoyo financiero o material del estado que infrinjan la obligación a que se refiere el Artículo 5 de la Ley: *"(...)Las entidades del Sector Público y entidades particulares que reciban apoyo financiero o material del Estado, remitirán a la Biblioteca Nacional diez ejemplares de sus publicaciones o producciones para cumplir con los convenios internacionales sobre el particular."*

4. Cuando infrinjan la obligación de consignar en un lugar visible de la obra, la frase "Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú", además de su razón social y domicilio legal, según el Artículo 9 de la Ley. Las multas podrán ser fijadas por montos que van de 0.5 a 5.0 UIT, dependiendo de la gravedad de la falta, cantidad de ejemplares editados, tipo de edición y otros criterios asumidos por la autoridad.